

**ESTUDIO URBANÍSTICO FINAL DE PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y  
REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Radicado	20239999929246	Decreto	115 de 2023
Catastral	2517500000040577000	Matricula	50N-766376
Zona POT	ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)	Tipo de Suelo	Suelo Rural
Dirección	VEREDA BOJACA, SECTOR EL PARAISO, PREDIO EL CEDRO		
Ámbito delimitación	UNICO	Tipo de Legalización	INDIVIDUAL
Arquitecto	EDUARDO BERNAL GODOY	matricula	25700-6990 CND
Topógrafo	MARIANO MORENO TRIVIÑO	matricula	01-1477 CNPT
Interesado 1	GABRIEL BERNARDO SEGURA NARANJO	Cédula	11201752
Interesado 2	CLAUDIA PATRICIA SEGURA NARANJO	Cédula	35196607
Interesado 3	MARIA CECILIA SEGURA NARANJO	Cédula	35477649
Interesado 4	OLGA MARCELA SEGURA NARANJO	Cédula	53910435
Área Titulo	Área Registro	Área IGAC	Área Levantamiento
1501.40 m <sup>2</sup>	1501.40 m <sup>2</sup>	1501.00 m <sup>2</sup>	1505.00 m <sup>2</sup>



Ilustración 1: Mapa de localización, predio de interés en líneas punteadas

**1. ANTECEDENTES**

Mediante radicado 20239999929246 del 25 de septiembre de 2023, se solicitó la legalización del asentamiento humano, ubicado en la VEREDA BOJACA, SECTOR EL PARAISO, PREDIO EL CEDRO del Municipio de Chía - Cundinamarca, e identificado con cédula catastral 00-00-0004-0577-000 y matricula inmobiliaria 50N-766376 para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 188 de 2021.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, mediante oficio D.O.T.P. 0336 del 13 de febrero de 2025, realizo requerimiento al interesado en el cual solicito se diera cumplimiento a requisitos establecidos en materia de arquitectura y topografía, requisitos que fueron subsanados con radicación 20259999962939 del 15 de mayo de 2025.

Mediante resolución N°3392 del 24 de septiembre de 2024, La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, resolvió dar inicio al proceso de legalización de asentamiento humano

ubicado en el inmueble identificado con cedula catastral 00-00-0004-0577-000 e inscrito folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-766376 del Municipio de Chía.

### 1.1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1.2. Contextualización Jurídica del estado del Plan de Ordenamiento Territorial

El H. Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 17 del 15 de julio del 2000, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía.

Posteriormente, se expidió el Acuerdo 100 del 29 de julio de 2016, por medio del cual se buscó adoptar un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial al Municipio, sin embargo, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, ordeno su suspensión provisional mediante auto del veintidós (22) de abril de 2019, pronunciamiento que se realizó dentro de proceso de nulidad simple que cursa ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa radicado bajo la referencia 25899333300120180022500, quedando suspendido a partir del 24 de abril de 2019, decisión confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera Subsección "A" del 18 de Julio de 2019.

De conformidad con lo descrito, el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de encuentra reglamentado en el Acuerdo 17 de 2000 y por lo tanto el presente tramite será revisado bajo en cumplimiento de la mencionada normativa y demás preceptos legales que influyan en el tema de Asentamientos Humanos en condiciones de precariedad a saber:

#### 1.3. Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 149 de 202

El capítulo 5 del Decreto 1077 de 2015 fue modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 149 de 2020, quedando como nuevo texto normativo el artículo 2.2.6.5.1., que dispone lo siguiente:

***“Artículo 2.2.6.5.1. Legalización Urbanística:*** *La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soporten, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó.*

*Mediante a legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.*

*La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.*

*La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.*

***El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización el reconocimiento de las edificaciones existentes.”***

Como quiera que la legalización urbanística de asentamientos humanos hace las veces de licencia de urbanización, le es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual prevé que el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma, precisando en su parágrafo primero, que se

bu

entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones. Así, sistemáticamente le es aplicable el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ibidem, que informa:

*“Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, **el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud**, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma”*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el día 25 de septiembre de 2023, mediante radicado 20239999929246, se solicitó la legalización del asentamiento humano, identificado con número catastral 00-00-0004-0577-000 localizado en la vereda Bojaca sector El Paraiso del Municipio de Chía - Cundinamarca, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Acuerdo Municipal 188 de 2021 y con base en la Orden de Legalización proferida por el Decreto 115 de 2023 que viabilizó la legalización de los asentamientos humanos al interior de la delimitación, que en este caso está dentro del ámbito Único.

En consecuencia, y dando cumplimiento al artículo 2.2.6.5.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 a continuación se definen las condiciones y estudio urbanístico final de la solicitud de legalización y regularización del asentamiento humano con radicado 20239999929246 atendiendo los lineamientos generales del Acuerdo 17 del 2000.

#### 1.4. Acuerdo Municipal 188 de 2021

El Acuerdo Municipal 188 de 2021 es el instrumento creado por la administración por medio del cual se faculta al Alcalde para realizar la Legalización y Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Chía, y se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, relevantes para expedir la resolución:

Art. 2° Parágrafo. B. Definiciones:

- Entiéndase por grado de consolidación la relación existente entre el número de edificaciones habitadas con el número total de predios que conforman el área delimitada.
- El grado de consolidación es igual o superior al 60%
- En ningún caso los asentamientos humanos conformados por diez (10) o más lotes, podrán proponer más de cuatro (4) lotes que sean objeto de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

Art. 3° Parágrafo. 3 y 4. Ámbito de aplicación:

- En los lotes o aparentes lotes resultado del proceso de legalización de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, sólo se podrán desarrollar en vivienda de interés social o prioritaria.
- No será beneficiario del proceso de legalización de asentamientos humanos, y no se le establecerá norma urbanística al ciudadano que sea propietario de otra vivienda en el municipio de Chía.

#### 1.5. Conceptos y definiciones

Finalmente, los siguientes conceptos fueron utilizados en la elaboración del acta de revisión de proyecto arquitectónico de legalización y regularización urbanístico y en el estudio urbanístico final de proyectos de legalización y regularización urbanística.

Primero, sobre la tipología de vivienda:

- Vivienda Unifamiliar: vivienda habitada por un hogar. “Es la edificación provista de áreas habitaciones destinadas a dar albergue a una sola familia”

Hap

- Vivienda Bifamiliar: vivienda habitada por dos hogares. “Es la edificación concebida como una unidad arquitectónica y con áreas habitacionales independientes, aptas para dar albergue a dos familias en un mismo lote”
- Vivienda Multifamiliar: vivienda habitada por más de dos hogares. “Es la unidad arquitectónica que tiene más de dos viviendas en un mismo lote”

Segundo, sobre el tipo de vivienda, esta puede ser:

- Tipo patio: Tiene un patio al interior de la edificación.
- Tipo en hilera o entre medianeras: Colinda con otras viviendas que están paramentadas sobre el mismo eje.
- Tipo Aislada: Vivienda con espacio libre alrededor de la edificación.
- Tipo en altura: Cuando se trata de un multifamiliar que ha sido construido en altura, y la unidad de vivienda es por niveles.

Tercero, sobre la vivienda, se clasifica está en autoconstruida, prefabricada o autogestionada:

- Autoconstruida: Cuando el hogar consolidó su vivienda con su propia mano de obra.
- Autogestionada: Cuando el hogar contrato a una mano de obra exterior para la construcción de la vivienda.

Finalmente, se sobre el sistema estructural que usan las edificaciones para soportarse, están de acuerdo con la NSR-10, pueden ser:

- Pórticos en concreto reforzado
- Muros en concreto reforzado
- Mampostería confinada
- Mampostería estructural
- Entramado en madera
- Bahareque o construcción en tierra
- Prefabricado en Concreto



## 2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE LEGALIZACIÓN

El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural, en la VEREDA BOJACA, SECTOR EL PARAISO, PREDIO EL CEDRO identificado con cédula catastral 00-00-0004-0577-000 y Matrícula Inmobiliaria 50N-766376. El predio objeto del trámite de legalización y regularización está delimitado por los mojones, coordenadas y linderos que a continuación se desarrolla, con un área según levantamiento topográfico de 1505.00 m<sup>2</sup>

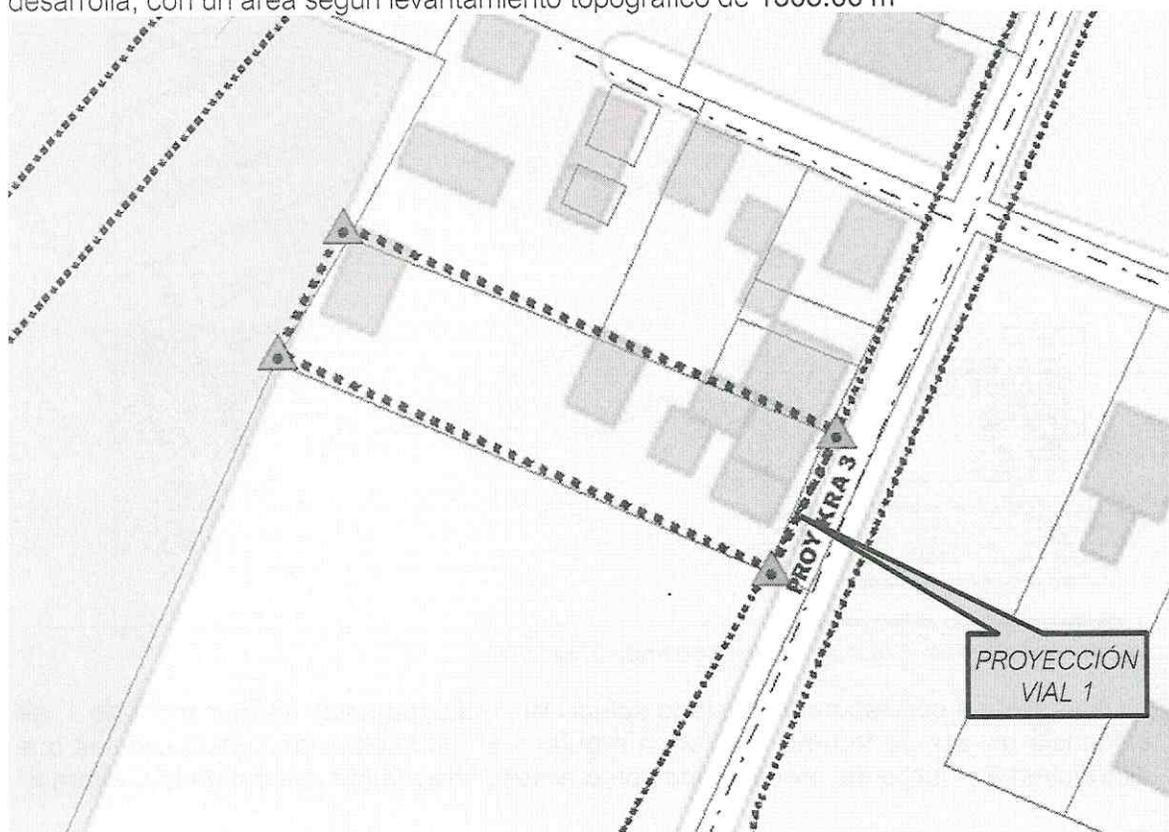


Ilustración 2: Mapa de localización y ubicación específica (predio de interés en líneas punteadas).

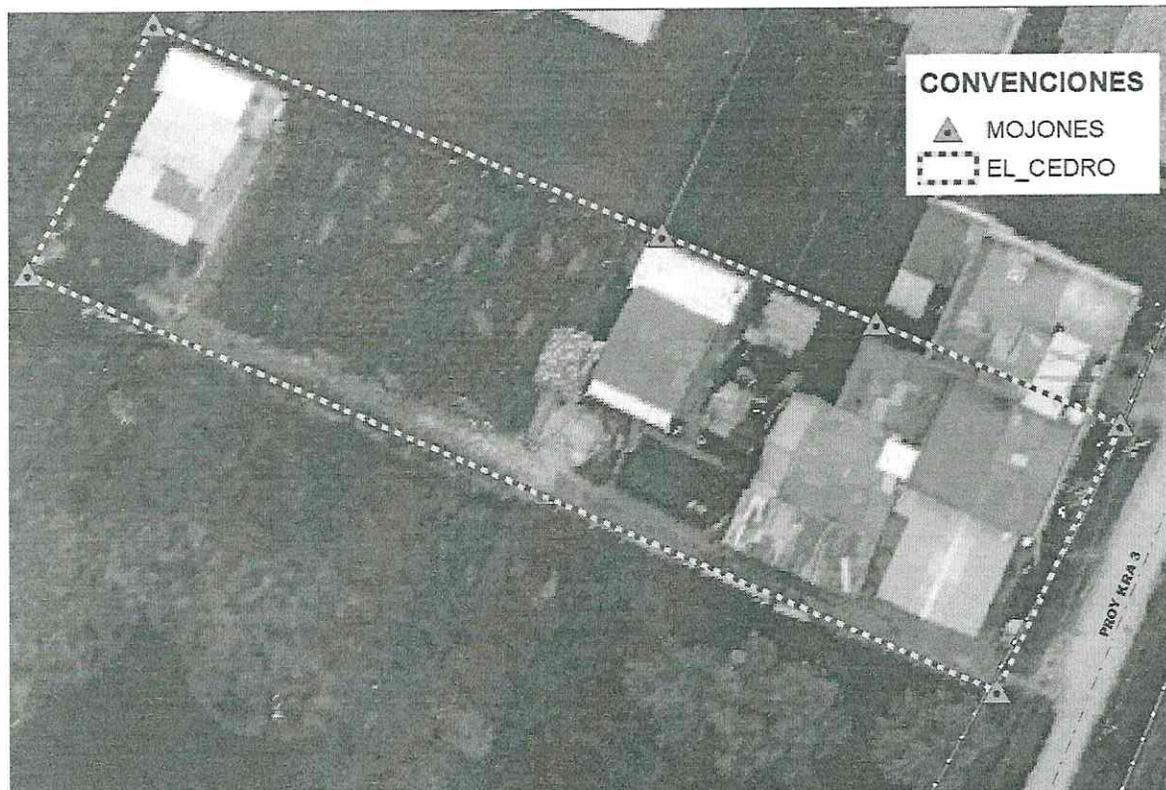


Ilustración 3: ortoimagen IGAC, estado del asentamiento para el pasado septiembre de 2014.:

HUP

**2.1. DELIMITACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PREDIO OBJETO DE REGULARIZACIÓN:**

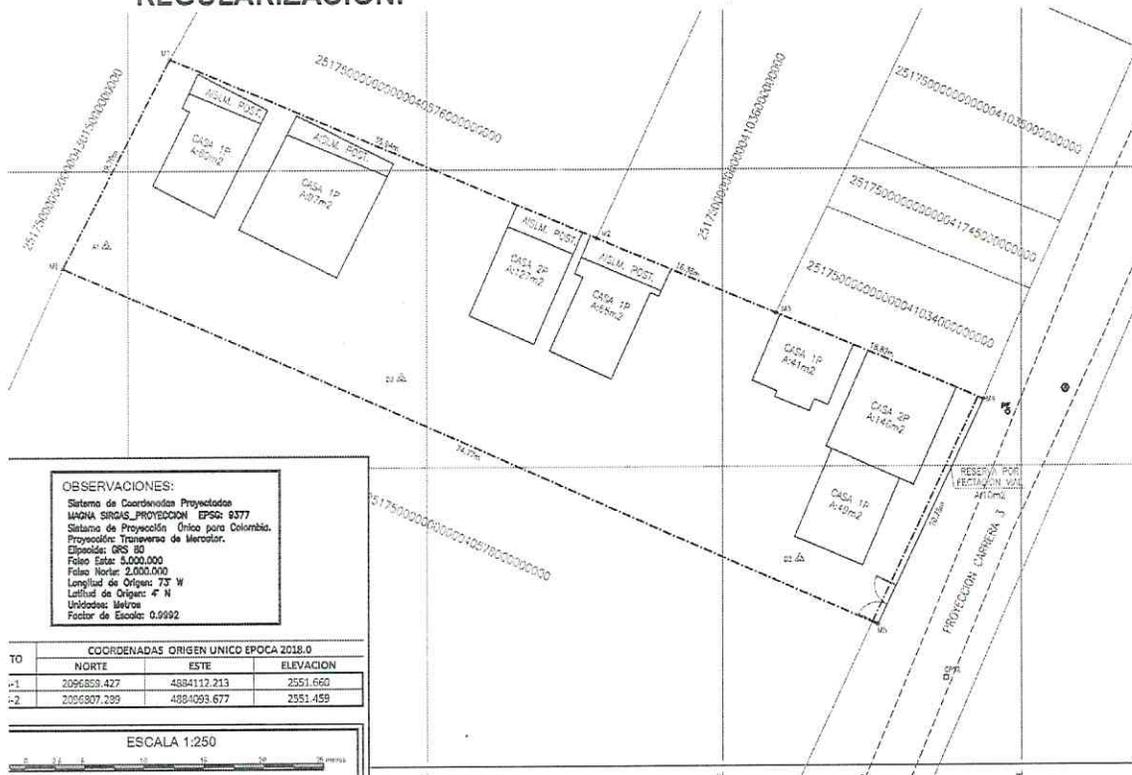


Ilustración 4: plano del estado actual del Asentamiento Humano

La ilustración 4 corresponde al estado actual del predio graficada en el plano 1 de 1, allí se evidencia un lote de terreno con forma regular y en su interior las construcciones que se distribuyen a lo largo del predio; tiene como acceso, vía pública denominada Carrera 3.

El predio de la solicitud presenta 4 mojones o vértices como parte del estado actual, así como las cotas de cada una de las aristas o lados del predio, en su interior se distinguen 7 polígonos que indican la existencia de 7 volúmenes para uso vivienda multifamiliar, bifamiliar y unifamiliar en diferentes alturas.

A partir de las construcciones existentes y con base en el levantamiento del globo de terreno original se realiza la propuesta de regularización urbanística, la cual establece nuevos mojones y linderos para delimitar los predios propuestos "aparentes" como se observa a continuación.

**2.2. COORDENADAS DELIMITACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PREDIO OBJETO DE REGULARIZACIÓN:**

COORDENADAS GLOBO DEL TERRENO No. 00-00-0004-0577-000				Área: 1505 m2
MOJON	COORDENADA X	COORDENADA Y	COLINDANCIAS	OBSERVACIONES
M1	4884028,496	2096859,330	43015-40576	
M2	4884064,379	2096844,216	40576-41036	
M3	4884079,476	2096837,856	41036-41034	
M4	4884096,819	2096830,551	41034-VIA VEREDAL	
M5	4884087,974	2096811,744	VIA VEREDAL-40578	
M6	4884019,508	2096841,796	40578-43015	

LINDEROS GLOBO DEL TERRENO No. 00-00-0004-0577-000						Área: 1505 m2
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M1	X= 4884028,496 Y= 2096859,330	M2	38,94	Sureste	40576
		X= 4884064,379 Y= 2096844,216				
LINDERO 2	M2	X= 4884064,379 Y= 2096844,216	M3	16,38	Sureste	41036
		X= 4884079,476 Y= 2096837,856				
LINDERO 3	M3	X= 4884079,476 Y= 2096837,856	M4	18,87	Sureste	41034
		X= 4884096,819 Y= 2096830,551				
LINDERO 4	M4	X= 4884096,819 Y= 2096830,551	M5	20,78	Suroeste	VIA VEREDAL
		X= 4884087,974 Y= 2096811,744				
LINDERO 5	M5	X= 4884087,974 Y= 2096811,744	M6	74,77	Noroeste	40578
		X= 4884019,508 Y= 2096841,796				
LINDERO 6	M6	X= 4884019,508 Y= 2096841,796	M1	19,70	Noreste	43015
		X= 4884028,496 Y= 2096859,330				

Ilustración 5: Coordenadas del globo de terreno original.

### 2.3. DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA

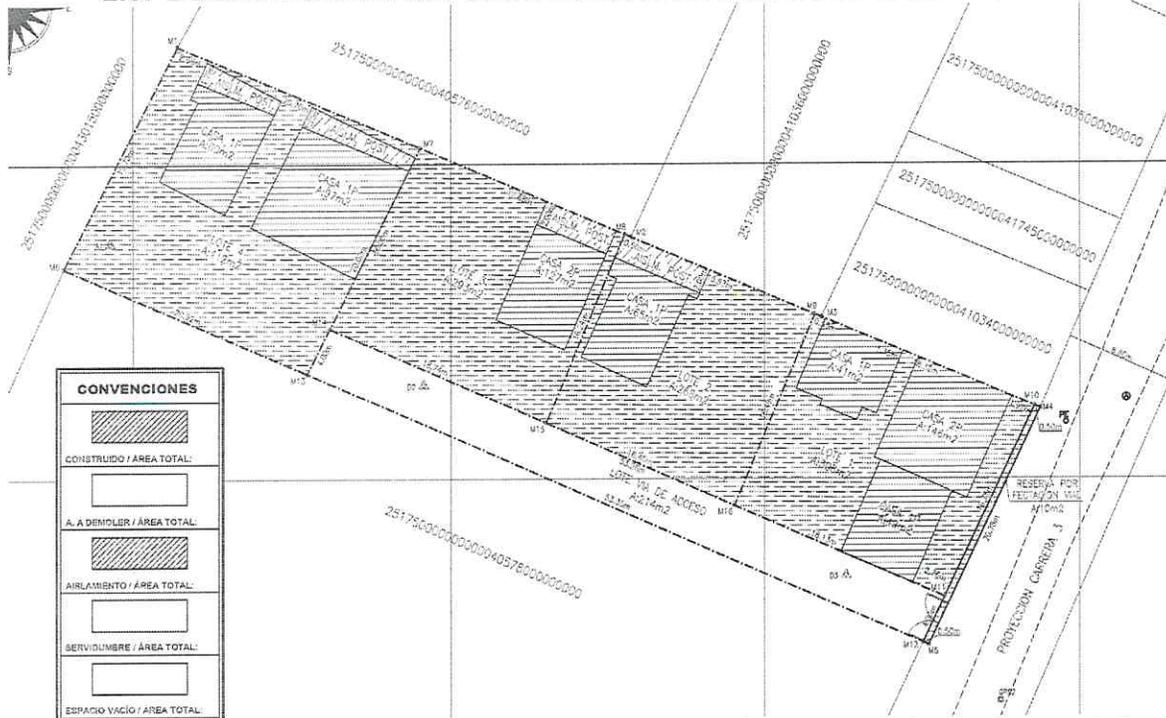


Ilustración 6: Identificación de las coordenadas, mojones y linderos de la propuesta de legalización y regularización urbanística

De la propuesta de regularización urbanística se observa que el número de mojones pasan de 4 a 18, y se segregan nuevas unidades de terreno, se trata de los llamados: "LOTE 1", "LOTE 2", "LOTE 3", "LOTE 4" así como las franjas de terreno "RESERVA VIAL" y "LOTE VIA DE ACCESO".

El plano de regularización arquitectónica presenta como propuesta, la correcta iluminación y ventilación a través de los respectivos aislamientos de cada una de las unidades de terreno y cuya protección debe garantizarse al momento de solicitar la respectiva licencia de reconocimiento-obra nueva y la protocolización del presente documento.

A continuación, se relacionan las coordenadas del proyecto de regularización urbanística:

### 2.4. COORDENADAS DELIMITACIÓN PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA:

LINDEROS LOTE 1 - GABRIEL BERNARDO SEGURA NARANJO						Área: 308 m2
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M9 X= 4884078,971 Y= 2096838,069	M3 X= 4884079,476 Y= 2096837,856	0,55	Sureste	41036	
LINDERO 2	M3 X= 4884079,476 Y= 2096837,856	M10 X= 4884096,358 Y= 2096830,745	18,32	Sureste	41034	
LINDERO 3	M10 X= 4884096,358 Y= 2096830,745	M11 X= 4884089,218 Y= 2096815,564	16,78	Suroeste	AFECTACION VIAL	
LINDERO 4	M11 X= 4884089,218 Y= 2096815,564	M16 X= 4884072,622 Y= 2096822,851	18,13	Noroeste	VIA DE ACCESO	
LINDERO 5	M16 X= 4884072,622 Y= 2096822,851	M9 X= 4884078,971 Y= 2096838,069	16,49	Noreste	LOTE 2	

Ilustración 7: Tabla linderos LOTE 1

LINDEROS LOTE 2 - CLAUDIA PATRICIA SEGURA NARANJO							Área: 268 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M8	X= 4884063,866 Y= 2096844,431	M2	X= 4884064,379 Y= 2096844,216	0,56	Sureste	40576	
LINDERO 2	M2	X= 4884064,379 Y= 2096844,216	M9	X= 4884078,971 Y= 2096838,069	15,83	Sureste	41036	
LINDERO 3	M9	X= 4884078,971 Y= 2096838,069	M16	X= 4884072,622 Y= 2096822,851	16,49	Suroeste	LOTE 1	
LINDERO 4	M16	X= 4884072,622 Y= 2096822,851	M15	X= 4884057,603 Y= 2096829,443	16,40	Noroeste	VIA DE ACCESO	
LINDERO 5	M15	X= 4884057,603 Y= 2096829,443	M8	X= 4884063,866 Y= 2096844,431	16,24	Noreste	LOTE 3	

Ilustración 8: Tabla linderos LOTE 2

LINDEROS LOTE 3 - OLGA MARCELA SEGURA NARANJO							Área: 293 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M7	X= 4884047,571 Y= 2096851,295	M8	X= 4884063,866 Y= 2096844,431	17,68	Sureste	40576	
LINDERO 2	M8	X= 4884063,866 Y= 2096844,431	M15	X= 4884057,603 Y= 2096829,442	16,24	Suroeste	LOTE 2	
LINDERO 3	M15	X= 4884057,603 Y= 2096829,442	M14	X= 4884040,447 Y= 2096836,973	18,74	Noroeste	VIA DE ACCESO	
LINDERO 4	M14	X= 4884040,447 Y= 2096836,973	M7	X= 4884047,571 Y= 2096851,295	16,00	Noreste	LOTE 4	

Ilustración 9: Tabla linderos LOTE 3

LINDEROS LOTE 4 - MARIA CECILIA SEGURA NARANJO							Área: 412 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M1	X= 4884028,496 Y= 2096859,330	M7	X= 4884047,571 Y= 2096851,295	20,70	Sureste	40576	
LINDERO 2	M7	X= 4884047,571 Y= 2096851,295	M14	X= 4884040,447 Y= 2096836,973	16,00	Suroeste	LOTE 3	
LINDERO 3	M14	X= 4884040,447 Y= 2096836,973	M13	X= 4884038,664 Y= 2096833,388	4,00	Suroeste	VIA DE ACCESO	
LINDERO 4	M13	X= 4884038,664 Y= 2096833,388	M6	X= 4884019,508 Y= 2096841,796	20,92	Noroeste	40578	
LINDERO 5	M6	X= 4884019,508 Y= 2096841,796	M1	X= 4884028,496 Y= 2096859,330	19,70	Noreste	43015	

Ilustración 10: Tabla linderos LOTE 4

## 2.5. COORDENADAS LOTE VIA DE ACCESO

LINDEROS SERVIDUMBRE PROPUESTA (VIA DE ACCESO)							Área: 214 m2	
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M14	X= 4884040,447 Y= 2096836,973	M15	X= 4884057,603 Y= 2096829,442	18,74	Sureste	LOTE 3	
LINDERO 2	M15	X= 4884057,603 Y= 2096829,442	M16	X= 4884072,622 Y= 2096822,850	16,40	Sureste	LOTE 2	
LINDERO 3	M16	X= 4884072,622 Y= 2096822,850	M11	X= 4884089,218 Y= 2096815,564	18,13	Sureste	LOTE 1	
LINDERO 4	M11	X= 4884089,218 Y= 2096815,564	M12	X= 4884087,516 Y= 2096811,945	4,00	Suroeste	AFECTACION VIAL	
LINDERO 5	M12	X= 4884087,516 Y= 2096811,945	M13	X= 4884038,664 Y= 2096833,388	53,35	Noroeste	40578	
LINDERO 6	M13	X= 4884038,664 Y= 2096833,388	M14	X= 4884040,447 Y= 2096836,973	4,00	Noreste	LOTE 4	

Ilustración 11: Tabla linderos LOTE AREA DE ACCESO

## 2.6. COORDENADAS PROYECCION VIAL

RESERVA POR AFECTACION VIAL						Área: 10 m2		
MOJON O LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DIST. (Mt)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M10	X= 4884096,358 Y= 2096830,745	M4	X= 4884096,819 Y= 2096830,551	0,50	Sureste	41034	
LINDERO 2	M4	X= 4884096,819 Y= 2096830,551	M5	X= 4884087,974 Y= 2096811,744	20,78	Suroeste	VIA VEREDAL	
LINDERO 3	M5	X= 4884087,974 Y= 2096811,744	M12	X= 4884087,516 Y= 2096811,945	0,50	Noroeste	VIA VEREDAL	
LINDERO 4	M12	X= 4884087,516 Y= 2096811,945	M11	X= 4884089,218 Y= 2096815,564	4,00	Noreste	VIA DE ACCESO	
LINDERO 5	M11	X= 4884089,218 Y= 2096815,564	M10	X= 4884096,358 Y= 2096830,745	16,78	Noreste	LOTE 1	

Ilustración 12: Tabla linderos PROYECCION VIAL

## 2.7. PERFILES VIALES EXISTENTES

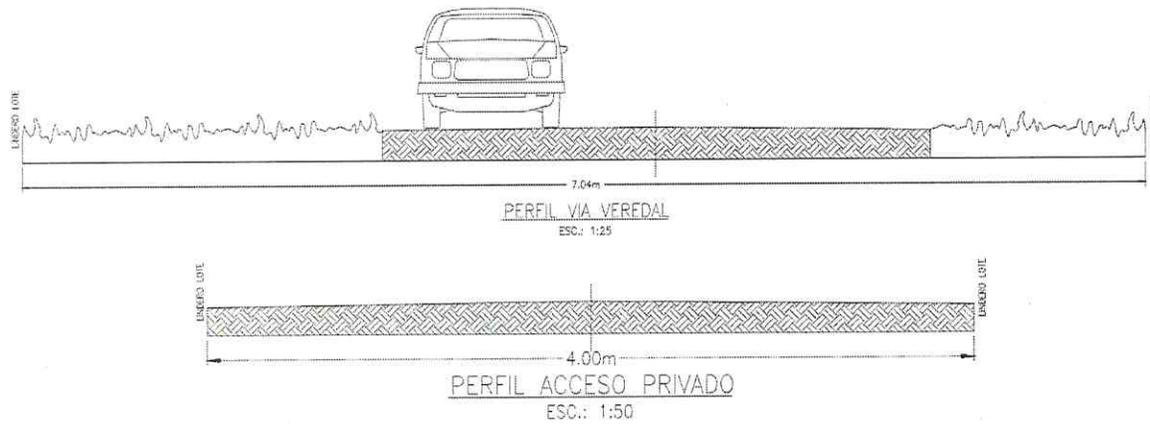


Ilustración 13: Perfil vial existente

## 2.8. PERFILES VIALES PROPUESTOS

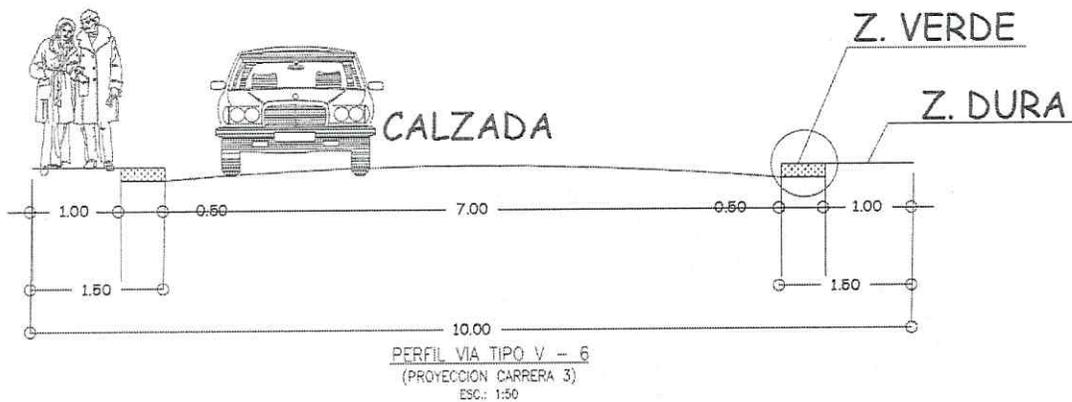


Ilustración 14: Perfil vial propuesto SERVIDUMBRE PUBLICA

*Handwritten signature or mark.*

## 2.9. PROYECCION VIAL 1

Que en atención al Decreto Municipal 369 de 2023 y Decreto 032 de 2015, reglamentarios del Acuerdo Municipal 17 de 2000 en lo que respecta a la malla vial, norma Municipal que indica los perfiles viales que se involucran con el predio citado, basado en la planimetría de la malla vial arterial troncal y secundaria que forma parte integral del Decreto, dentro de lo cual se considera:

- ARTICULO CUARTO: CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS LOCALES: Las Vías Locales corresponden a las vías V-5, V-6, V-7 y V-8.
- ARTICULO QUINTO: ANCHOS DE LAS VÍAS LOCALES: Los anchos límites de las Vías Locales serán los siguientes:

### Vías Tipo V-6

Son vías de 10.00 metros, vía urbana de acción a cada barrio.

#### Secciones Típicas (dos alternativas)

I. Andenes: 2.00 m. (Zona dura 1.20 m. y zona verde 0.80 m.)  
 Calzada vehicular: 6.00 m.

CALCULO DE AREAS	M2
AREA BRUTA	1505,00
AREA PROYECCION VIAL	10
AREA NETA	1495

VIA	Descripción
PROYECCION VIAL	SI
TIPO DE VIA	V-6
PERFIL	10,00
NOMBRE	CARRERA 3

VIA	Descripción
PROYECCION VIAL	NO
TIPO DE VIA	VIA ACCESO
PERFIL	4,00
NOMBRE	LOTE VIA DE ACCESO

Ilustración 15: cálculo de áreas destinadas a reserva y perfiles viales públicos.

Por lo anterior, la vía que linda con el predio identificado con número 00-00-0004-0577-000 costado oriente responde a vía tipo V-6 de (10,00 m), por tal motivo se debe tener en cuenta el trazado vial de la siguiente manera:

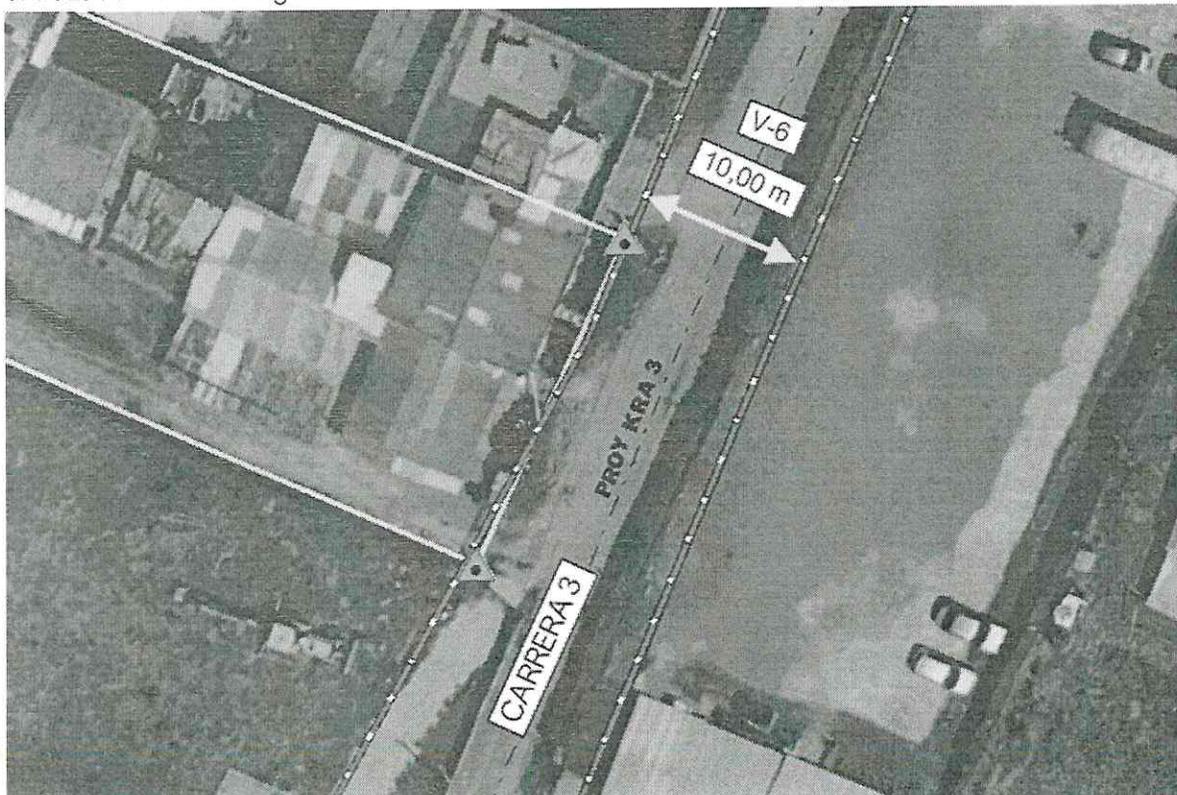


Ilustración 16: Mapa de trazado de Proyección vial

Que de acuerdo con el cálculo realizado en planos arquitectónicos y topográficos para la vía que colinda con el asentamiento humano, denominado "carrera 3", este presenta una proyección vial para un perfil tipo V-6 (10,00 m) y cuyo cálculo de área para proyección vial es de **10,00 m<sup>2</sup>**.

### 3. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Con los documentos adjuntados se logró comprobar que todas las viviendas cuentan con un adecuado suministro de los siguientes servicios públicos:

LOTE	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Energía Eléctrica	Gas Domiciliario
L1	Matricula: 5021181 Código interno: 6151133	Cuenta: 823484-5	Cuenta: 60165880
L2	Matricula: 555520537 Código interno: 6300108	Cuenta: 3899660-9	Cuenta: 60232465
L3	Matricula: 5555520693 Código interno: 6301668	Cuenta: 3899659-0	Cuenta: 60341948
L4	Matricula: 2017110060 Código interno: 5396337	Cuenta: 6776852-8	Cuenta: 60441855

Es posible observar que entre predios comparten cuentas de servicios públicos, por ende, a partir del proceso de legalización y regularización será necesario que las personas interesadas, formalicen y regularicen la conexión de los servicios públicos, solicitando traslados y ajustes para que las cuentas coincidan con cada uno de los propietarios de los predios y sus respectivas viviendas.

### 4. DETERMINANTES RELACIONADAS CON EL P.O.T

#### 4.1. Elementos de las zonas de protección ambiental

Para el predio de estudio no se encuentran zonas que sean susceptibles de protección ambiental en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

#### 4.2. Zona de amenaza y riesgo no mitigable

El predio identificado con cédula catastral 00-00-0004-0577-000 localizado en la VEREDA BOJACA, SECTOR EL PARAISO, PREDIO EL CEDRO del municipio de Chía, se encuentra ubicado en zona de amenaza media por encharcamiento en un 100 %, en consecuencia, los interesados deben tener en cuenta esta situación y adelantar las acciones pertinentes para garantizar el adecuado drenaje del agua lluvia en los predios.

#### 4.3. Inundación

El asentamiento se encuentra ubicado en zona de amenaza media por encharcamiento en un 100 %, en consecuencia, los interesados deben tener en cuenta esta situación y adelantar las acciones pertinentes para garantizar el adecuado drenaje del agua lluvia en los predios.

#### 4.4. Remoción en Masa

Para el predio identificado con cédula catastral 000000040577000 NO está ubicado en zona de amenaza media por movimientos en masa, no se presentaría restricción para adelantar el presente proceso.

#### 4.5. Avenida Torrencial



No se presentaría restricción para adelantar el presente proceso, siendo pertinente resaltar que respecto a los fenómenos de inundación, avenida torrencial e incendios forestales se presenta igualmente amenaza baja.

#### 4.6. Incendios

El predio identificado con cédula catastral 000000040577000 no presenta una amenaza de incendio baja teniendo en cuenta que las coberturas vegetales se localizan principalmente sobre los cerros orientales y occidentales del municipio de Chía.

De acuerdo con lo anterior se certifica que el predio NO ESTÁ UBICADO EN ZONA DE RIESGO según el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

#### 4.7. Clasificación del Suelo

El predio identificado con cédula catastral 000000040577000, localizado en la VEREDA BOJACA, SECTOR EL PARAISO, PREDIO EL CEDRO del municipio de Chía, según lo expresado en el Acuerdo Municipal 17 de 2000 (POT) se encuentra en suelo Rural en la categoría de Suelo Rural clasificado como ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG).

El artículo 216 del Acuerdo 17 de 2000, regula la Zona Rural de Granjas así:

*"(...) La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en él estímulo de actividades agropecuarias.*

##### **USO PRINCIPAL**

*Agropecuaria, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.*

##### **USOS COMPATIBLES**

*Servicios comunitarios de carácter rural.*

##### **USOS CONDICIONADOS**

*Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.*

##### **USOS PROHIBIDOS**

*Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.*

##### **NORMAS ESPECÍFICAS**

*Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.*

*Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.*

*Frente mínimo: 30 mts.*

*Tipo de construcción: Unifamiliar*

*Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194*

*Índice de ocupación (I.O): 30%*

*Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos*

*Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197*

*Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.*

*Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.*

*Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin. (...)"*

#### 4.8. Programas, operaciones y proyectos estructurantes



Para el predio identificado con cédula catastral 000000040577000, localizado en la VEREDA BOJACA, SECTOR EL PARAISO, PREDIO EL CEDRO del municipio de Chía, no se han contemplado programas, operaciones o proyectos estructurantes.

#### 4.9. Acciones de mejoramiento previstas

El predio identificado con cédula catastral 000000040577000, localizado en la VEREDA BOJACA, SECTOR EL PARAISO, PREDIO EL CEDRO del municipio de Chía, se contempla dejar los aislamientos requeridos y planteados en el plano de loteo, así como la vía de acceso a todos los lotes resultantes del proceso de legalización en la cual se tiene previsto que su uso sea peatonal, ocasional vehicular sólo para ingreso a los predios, sin obstaculizar el paso de las personas que integran el Asentamiento, o el ingresos de vehículos de emergencia, No se puede constituir como área de parqueo o estacionamientos, y sin uso de la misma como estacionamiento en todo su trayecto.

El proceso de legalización urbanística del asentamiento humano se adelanta sin perjuicio de las acciones administrativas que puedan surgir por violación de las determinantes fijadas en el presente estudio y o en el acto administrativo de legalización.

Se deben sujetar estrictamente a la propuesta urbanística definida en el plano anexo el cual hace parte integral del presente estudio urbanístico final y la normativa expedida para desarrollos en la misma.

#### 4.10. Lineamientos ambientales

Cada una de las unidades que conforman el asentamiento humano deberá dar aplicación a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de los que se definan en los correspondientes actos de legalización urbanística, de forma tal que transiten progresivamente a condiciones de sostenibilidad ambiental:

1. *“El asentamiento cuenta con un vallado por el costado oriental bajo el descriptor “En servicio”, esta información conforme con lo reportado en el inventario de vallados elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente para el 2021, en consecuencia, la intervención y manejo de este debe realizarse acorde con las directrices que imparta la Secretaría de Medio Ambiente.*
2. *Atendiendo los déficits de espacio público del polígono objeto de orden de legalización, y en aras de incorporar zonas verdes al sector, se procurará la incorporación de cubiertas verdes, donde los lineamientos técnicos lo permitan.*
3. *Queda prohibido el desarrollo de cualquier actividad que genere ruido más allá de los niveles sonoros permitidos para la zona. Considerando que el uso principal del sector será residencial, los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A), serán los establecidos en la Resolución 0627 de 07 de abril de 2007, Artículo 9, Tabla 1, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, Artículo 33.*
4. *Las unidades de vivienda a legalizar procuraran incorporar en su diseño constructivo estrategias de construcción sostenible, orientadas a disminuir el consumo de agua y energía, logrando condiciones de optimización del recurso hídrico y la eficiencia energética de la edificación, entre ellas las siguientes:*
  - *En aras de aprovechar los sistemas pasivos de iluminación, ventilación y calefacción, las nuevas licencias de construcción y los actos de reconocimiento de edificaciones existentes intentarán ajustar la relación ventana / muro, procurar una ventilación cruzada en diferentes espacios y la utilización de materiales en fachada de baja conductividad térmica o sistemas combinados (materiales convencionales con aislantes térmicos).*

*Hup?*

- Las unidades de vivienda procurarán instalar grifería ahorradora en los diferentes puntos de abastecimiento de agua potable y unidades sanitarias, para optimizar el consumo de agua.
  - Las edificaciones intentaran ajustar el diseño de la red de agua lluvia para facilitar su captación, acumulación y posterior aprovechamiento en uso sanitario, riego de zonas verdes y jardines de la propia vivienda y áreas anexas.
5. El cerramiento de cada predio, y considerando que el asentamiento se encuentra en área rural, deberá constituirse con elementos vivos, principalmente con especies nativas. Las zonas de antejardín y patios posteriores se tratarán como zona verde y/o ajardinada, con el objetivo de embellecer el sector y el adecuado tratamiento paisajístico de la zona.
- En el manejo de las cercas vivas debe garantizarse las actividades de poda formativa de tal manera que cumplan con la altura aprobada para los cerramientos en la zona.*
6. No se permitirá la instalación de ningún tipo de cobertizo o cubierta que cubra total o parcialmente el aislamiento posterior o patio, ni la zona de antejardín o de retroceso sobre la vía de acceso.
7. Dar cumplimiento a la norma ambiental y policiva respecto del manejo de residuos sólidos”.

## 5. DATOS DE LOS INTERESADOS Identificación de los interesados

LOTE	área m2	uso	Interesado	Cedula
LOTE 1	271,00	multifamiliar	GABRIEL BERNARDO SEGURA NARANJO	11201752
LOTE 2	236,00	unifamiliar	CLAUDIA PATRICIA SEGURA NARANJO	35196607
LOTE 3	256,00	unifamiliar	OLGA MARCELA SEGURA NARANJO	53910435
LOTE 4	412,00	bifamiliar	MARIA CECILIA SEGURA NARANJO	35477649
LOTE VIA DE ACCESO 01	320,00	-	VIA PRIVADA DE ACCESO	-
Proyección vial	10,00	-	Reserva vial	-

### 5.1. Verificación de propiedades en el VUR

VERIFICACIÓN DE PROPIEDADES EN EL VUR		
Dando cumplimiento al acuerdo municipal 188 de 2021 se verificó que las personas interesadas no tienen propiedades adicionales en el Municipio de Chía, y por consiguiente pueden seguir con el proceso de legalización y regularización urbanística.		
Interesado	Cédula	Observaciones
GABRIEL BERNARDO SEGURA NARANJO	11201752	Aplica
CLAUDIA PATRICIA SEGURA NARANJO	35196607	Aplica
MARIA CECILIA SEGURA NARANJO	35477649	Aplica
OLGA MARCELA SEGURA NARANJO	53910435	Aplica

## 6. TABLA DE CARACTERIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO

### 6.1. Áreas, índices y características existentes

HWP

CUADRO DE ÁREAS											
Lotes y construcciones del Asentamiento Humano											
AREA BRUTA m <sup>2</sup> :	1505,00	Lotes edificados:		4	UN						
AREA RESERVA VIAL m <sup>2</sup> :	10,00	Lotes Asentamiento:		4	UN						
AREA NETA m <sup>2</sup> :	1495,00	Grado de consolidación		100%	%						
Área de Servidumbre											
Nombre del Lote	Área de la vía en m <sup>2</sup>	Carácter		MOJONES							
Servidumbre 01	214	PRIVADA		M13-M14-M15-M16-M11-M12							
Totales	214										
Área de lotes y construcciones											
Nombre del Lote	Área lote (m <sup>2</sup> )	AREA CONSTRUIDA EXISTENTE (m <sup>2</sup> )				área por demoler	área ocupada total (piso 1)	Área total por Leg. Reconocimiento (Dir. de Urbanismo)	I.O. propuesto %	Uso, Mojones y Unidades	
		Piso 1	Piso 2	Piso 3	Subtotal						
1	308,00	160,00	76,00	0,00	236,00	0,00	160,00	236,00	52%	MULTIFAMILIAR M9-M3-M10-M11-M16	3
2	268,00	65,00	0,00	0,00	65,00	0,00	65,00	65,00	24%	UNIFAMILIAR M8-M2-M9-M16-M15	1
3	293,00	62,00	65,00	0,00	127,00	0,00	62,00	127,00	21%	UNIFAMILIAR M7-M8-M15-M14	1
4	412,00	157,00	0,00	0,00	157,00	0,00	157,00	157,00	38%	BIFAMILIAR M1-M7-M14-M13-M6	2
AFFECTACION VIAL	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M10-M4-M5-M12-M11	-
Servidumbre 01	214,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	M14-M15-M16-M11-M12-M13	-
Subtotales	1505,00	444,00	141,00	0,00	585,00	0,00	444,00	585,00	30%		
Índices	I.O. ocupación actual	30%	I.C. construcción actual	39%	I.O. ocupación propuesta	30%	I.C. constr. propuesta	39%		Total unidades de vivienda	7
Resumen de áreas y porcentajes											
Área total del predio del Asentamiento Humano m <sup>2</sup>								1505,00	m2		
Área total final ocupada del Asentamiento Humano m <sup>2</sup>								444,00	m2		
Área total Construida del Asentamiento Humano Actual m <sup>2</sup>								444,00	m2		
Área total Construida del Asentamiento Humano Propuesta m <sup>2</sup>								585,00	m2		
Grado de Consolidación del Asentamiento (%)								100%	%		

## 7. REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO

### Propuesta de regularización

#### 7.1. Propuesta de regularización

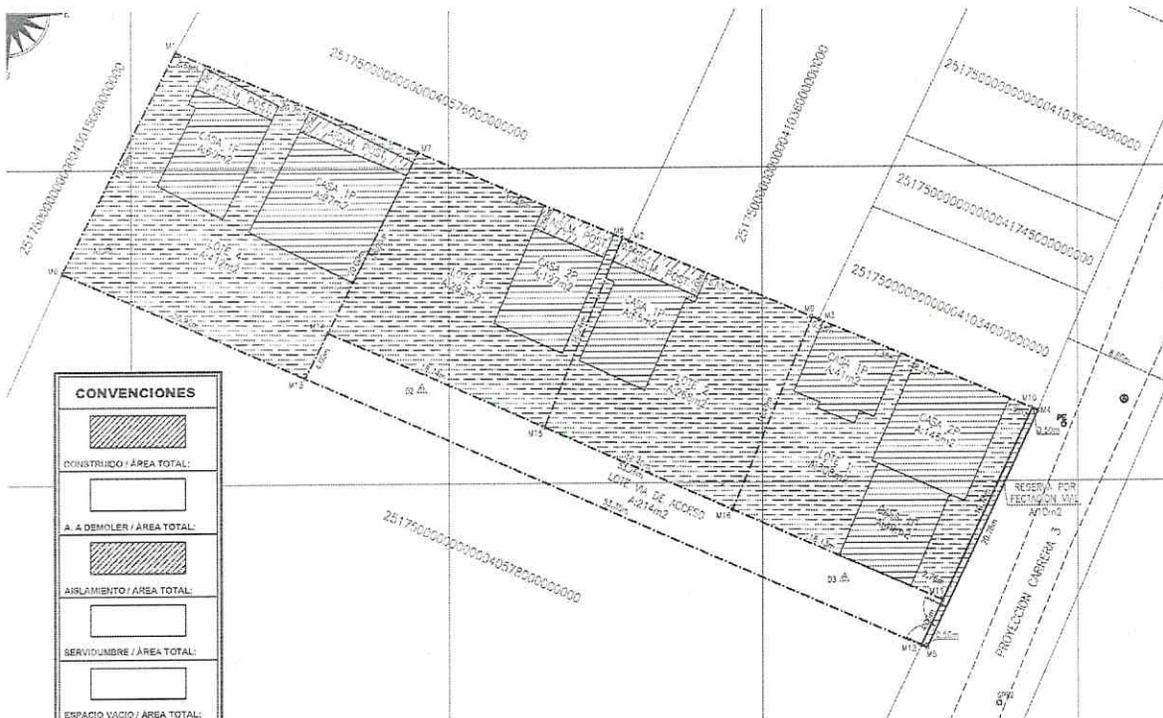


Ilustración 17: plano de propuesta de regularización y mejoramiento urbanístico

*Handwritten signature: HUP*

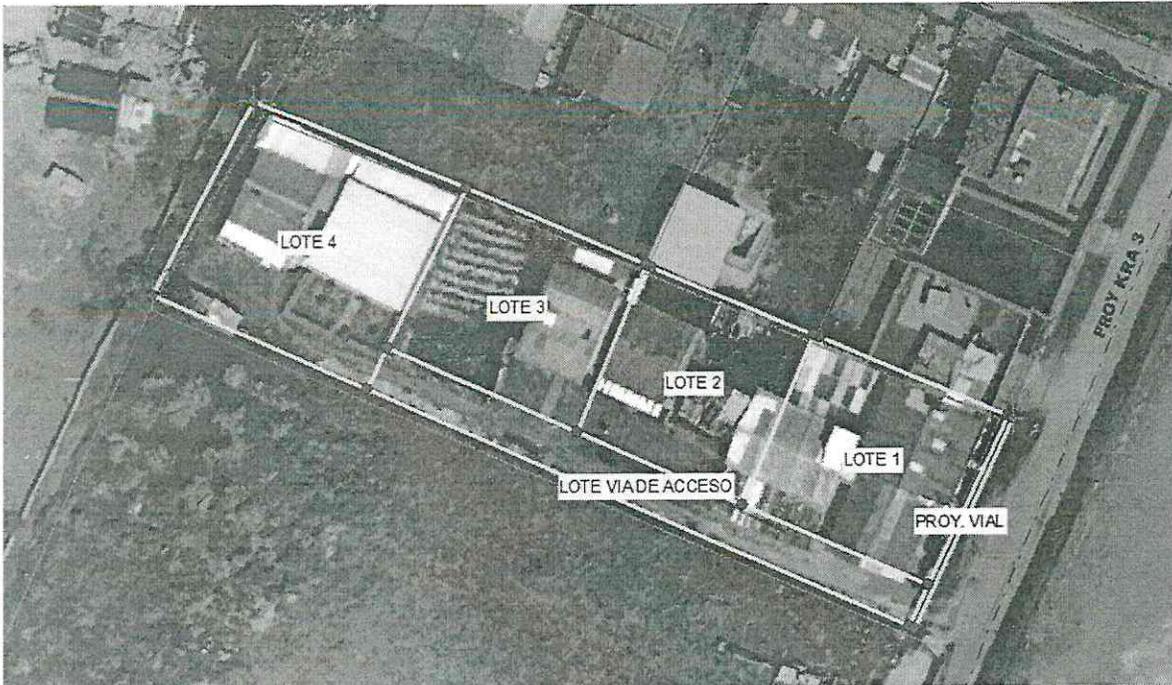


Ilustración 18: Mapa de los mojones y polígonos aprobados por el DOTP.

mojón	X	Y
M1	4884028,496	2096859,330
M2	4884064,379	2096844,216
M3	4884079,476	2096837,856
M4	4884096,819	2096830,551
M5	4884087,974	2096811,744
M6	4884019,508	2096841,796
M14	4884040,447	2096836,973
M15	4884057,603	2096829,442

mojón	X	Y
M16	4884072,622	2096822,850
M11	4884089,218	2096815,564
M12	4884087,516	2096811,945
M13	4884038,664	2096833,388
M9	4884078,971	2096838,069
M10	4884096,358	2096830,745
M8	4884063,866	2096844,431
M7	4884047,571	2096851,295

## 7.2. Normativa para regularización

NORMATIVA PARA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS		
NORMATIVA	Reconocimientos Edificaciones Existentes	Normativa Nuevos Desarrollos
Tipología de vivienda	Unifamiliar VIS (lotes 2 y 3), bifamiliar VIS (lote 4) y Multifamiliar VIS (lote 1), generación de Propiedad Horizontal ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.	Unifamiliar VIS (lotes 2 y 3), bifamiliar VIS (lote 4) y Multifamiliar VIS (lote 1), generación de Propiedad Horizontal ceñido al número de unidades establecidos en la tabla 6. tabla de caracterización del asentamiento.
Uso Principal	Residencial	Residencial
Usos compatibles	Comercio I.	Comercio I.
Usos Condicionados	No aplica	No aplica
Usos Prohibidos	Los demás	Los demás
Área mínima del predio (m <sup>2</sup> )	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística
Frente mínimo del lote (ml)	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística
Índice máx. De ocupación	El existente	El resultante de descontar el área de aislamiento posterior.
Índice máx. De construcción	El resultante de multiplicar el índice de ocupación por el número de pisos.	El resultante de multiplicar el índice de ocupación por el número de pisos.

<b>NORMATIVA PARA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS</b>		
<b>NORMATIVA</b>	<b>Reconocimientos Edificaciones Existentes</b>	<b>Normativa Nuevos Desarrollos</b>
<b>Aislamientos laterales</b>	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en el 197.3 Aislamientos del Acuerdo 017 de 2000
<b>Aislamiento anterior</b>	Los definidos en la propuesta de regularización urbanística	Los definidos en el 197.3 Aislamientos del Acuerdo 017 de 2000
<b>Aislamiento posterior</b>	Los definidos en la propuesta	Los definidos en el 197.3 Aislamientos del Acuerdo 017 de 2000
<b>Voladizo</b>	Sin voladizo o el existente	0,60 m, siempre que el mismo no afecte condiciones de infraestructura de redes aéreas, ventilación y/o genere servidumbre de luz
<b>Número Máximo de Pisos</b>	2	2
<b>Altillos</b>	0	0
<b>Estacionamientos</b>	0	1 por unidad de vivienda
<b>Cerramiento</b>	Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.	Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
<b>Acceso a Predios</b>	Para el ingreso al asentamiento debe conectar con la calle 29 del municipio de Chía, luego, a la altura de la "parroquia nuestra señora de la salud" se ingresa por el costado sur en la carrera 3 en una distancia de 154 metros hasta el predio de la solicitud y allí se ubica una servidumbre para el acceso de los lotes resultantes.	
<b>Anotaciones adicionales</b>	Las normas urbanísticas que se denominen como existente hace referencia al estado actual (lotes y Construcciones) según el plano de loteo firmado en el proceso de legalización.	
<p><b>NOTA 1:</b> CADA PREDIO DEBE GARANTIZAR LAS SERVIDUMBRES DE LUZ CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN O GENERAR ALTERNATIVAS QUE GARANTICEN QUE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA ESTEN ILUMINADOS Y VENTILADOS DE MANERA NATURAL. LA ILUMINACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE ELEMENTOS COMO VENTANAS SOBRE FACHADA, CLARABOYAS O CUALQUIER SISTEMA DE ILUMINACIÓN CENITAL Y PATIOS UBICADOS AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN O POZOS DE LUZ.</p> <p>EN EL CASO DE LA VENTILACIÓN, SE ASEGURARÁ LA RENOVACIÓN DEL AIRE DEL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN, A TRAVÉS DE ELEMENTOS TALES COMO VENTANAS Y DUCTOS ORIENTADOS HACIA EL EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN, INCLUSO, LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA TAL FIN PODRÁN ESTAR DISPUESTOS HACIA PATIOS INTERNOS, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN CUBIERTOS TOTALMENTE Y SE ASEGURE UN MÍNIMO DE CAUDAL DE VENTILACIÓN NATURAL.</p> <p>LOS ESPACIOS DE SERVICIOS, COMO BAÑOS Y COCINAS, QUE POR RAZONES DE DISEÑO NO SE PUEDAN VENTILAR DE MANERA NATURAL, SE DEBERÁN ASEGURAR LA EXTRACCIÓN DE OLORES Y VAHOS POR MEDIOS MECÁNICOS (EXTRACTORES DE AIRE).</p> <p><b>NOTA 2:</b> NO SE PERMITIRÁ LA GENERACIÓN DE NUEVAS UNIDADES PEDIALES ADICIONALES A LAS APROBADAS EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p><b>NOTA 3:</b> PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE CONSTRUCCIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA DE SISMORESISTENCIA VIGENTE.</p> <p><b>NOTA 4:</b> PARA LAS AMPLIACIONES EN ALTURA SE CONSERVARÁ LAS CONDICIONES DE RECONOCIMIENTO DESCRITAS ANTERIORMENTE</p>		

## **8. CRITERIOS PARA REPARTIR CARGAS O BENEFICIOS RESULTANTES DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN.**

No proceden cargas en el presente proceso, teniendo en cuenta la medida de suspensión provisional de los artículos 194, 194.1, 194.2, 194.3, del Acuerdo 17 de 2000, decretada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante auto del doce (12) de octubre de 2023.

Dada a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

Página 17 de 18

Aprobó:



HECTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS  
Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Elaboró:



DIEGO FERNANDO CHITIVA GOMÉZ  
Arquitecto Contratista  
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Elaboró:



ROCÍO DUARTE SALGADO  
Abogado Contratista  
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.



Alcaldía Municipal  
de Chía

## PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

### REGISTRO DE ASISTENCIA

CODIGO  
PAGINAS

SIG-FT-02-V3  
1 de 1

CAPACITACIÓN  ENTRENAMIENTO  REUNIÓN  OTRO (\*)  ¿CUÁL?

SOCIALIZACION

PROCESO LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

DEPENDENCIA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

FECHA 11/9/2025

HORA INICIO 16:00

LUGAR DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

RESPONSABLE DEL EVENTO

ARQ. DIEGO CHITIVA

CARGO CONTRATISTA

NOMBRE DEL EVENTO / TEMA

SOCIALIZACION ESTUDIO URBANISTICO RAD 29246 / 23

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con el diligenciamiento de este formulario AUTORIZO a la Alcaldía de Chía para que utilice mis datos personales, incluido mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el correspondiente tratamiento de datos. Asimismo, manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chía de la Política de Protección de Datos Personales, ubicada en el siguiente enlace: <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/ar/ru/index.php/ley-1712-transparencia/mecanismos-de-contacto/correo-electronico-para-notificaciones-judiciales/38-atencion-al-ciudadano/2829-politicas-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales>.

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	MARIANO MORENO TRIVIÑO	719299601	INDEPENDIENTE	TIPOGRAFIA	mariano.moreno.ty@mail.com	
2	Diego Moreno Segura	53.910.4135			diego.moreno@chitagov.co	
3	Gabriel Bernardo Segura	11'201.752			GabrielSegura121@gmail.com	
4	Cecilia Segura N.	35.477.649			MariaSeguis@gmail.com	
5	DIEGO FERNANDO CHITIVA	107263836			diego.chitiva@chia.gov.co	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

